

**Ley Nº 4717 - Decreto Nº 2648**  
**PROHÍBESE EL USO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE ESTADO**  
**SIN AFECTACIÓN ESPECÍFICA**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Prohíbese el uso de cualquier vehículo de propiedad del Estado sin la afectación específica a una Comisión de Servicios. La utilización de los mismos que contrarie el objeto de la norma hará pasible al usuario y su responsable a penalidades administrativas.

ARTICULO 2.- Prohíbese el traslado de personal y vehículo a domicilios particulares, debiendo depositarse los automotores de cualquier tipo y calidad en los parques de automotores destinados al efecto en cada Repartición. Quedan exceptuados de esta norma los funcionarios superiores del Gobierno.

ARTICULO 3.- La presente Ley será aplicable a los tres Poderes del Estado, Administración Central, entidades autárquicas, descentralizadas, empresas del Estado y cualquier otro Organismo con participación estatal.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS**

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 20:14:54

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa